



Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.

**Estimado solicitante:**

En respuesta a su solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recibida el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro y registrada con el folio **331000124002528** en la que manifiesta lo siguiente:

*"Descripción de la solicitud: Buenas tardes. En ejercicio de mi derecho de acceso a la información solicito conocer si el expresidente Andrés Manuel López Obrador y su familia directa: esposa y cuatro hijos, cuentan con personal de la dependencia asignados para los siguientes tareas, del 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2024; así como el 2 de octubre de 2024 a la fecha. Las tareas son cuidado o seguridad personal, seguridad de su o sus hogares, choferes, vehículos oficiales para sus traslados y apoyo de logística. Solicito conocer el número de personal adscrito para cada una de las anteriores tareas. Así como el nombre o partida presupuestal asignada para cumplir con las referidas tareas, Muchas Gracias". (Sic).*

Con fundamento en los artículos 11, fracción I, 61 fracciones II, IV y V, 133 y 134, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Segundo, fracción III y Vigésimo, de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el doce de febrero de dos mil dieciséis; en relación con el numeral 16 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; me permito hacer de su conocimiento que su solicitud se turnó a la unidad de apoyo técnico **Dirección General de Recursos Humanos**, quien notificó a esta Unidad de Transparencia el oficio **SP/UAF/DGRH/DRLA/878/2024**, de uno de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual informo:

*"(...)*

***Precisado lo anterior, hago constar que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable –con criterio amplio– de la información solicitada en todos los archivos físicos y electrónicos de esta unidad administrativa, en cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 131 de la Ley General y 133 de la Ley Federal, de la cual resultó que no se localizó alguna expresión documental en la que conste que el otrora Titular del Ejecutivo Federal o su familia directa hubiesen contado con personal asignado para tareas de "cuidado o seguridad personal, seguridad de su o sus hogares, choferes", durante los periodos comprendidos del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, así como del uno al quince de octubre de la anualidad en curso.***



*Lo anterior, toda vez que atendiendo a la especial naturaleza y dinámica que la obliga a adecuarse a las necesidades del servicio, la Oficina de la Presidencia de la República no se encuentra constreñida a contar con un catálogo de funciones, ni con manuales de organización, de operación o de procesos; en razón de que su estructura, regulación y operación no son convencionales, al tratarse de la unidad de apoyo directo del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.*

*Al respecto, resulta aplicable la excepción reconocida en el criterio de interpretación para sujetos obligados –reiterado y vigente– SO/007/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el que se establece que no es necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información requerida, cuando al analizar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso no se advierta alguna obligación de contar con lo solicitado, ni tampoco se cuente con elementos de convicción que permitan suponer que deba existir.*

(...)"

Con base en lo expuesto, válidamente se concluye:

- Que su solicitud de información fue turnada a la unidad que, conforme a sus facultades establecidas en el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, pudiera poseer la información requerida; y
- Que la **Dirección General de Recursos Humanos**, se manifestó en los términos precisados.

Sin otro particular, quedo de usted.

**Atentamente.**

**Unidad de Transparencia de la  
Oficina de la Presidencia de la República**